



**OIR-TSE-130-X-2019**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con diez minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

I. El 11 de octubre de 2019, los ciudadanos

, solicitaron por correo electrónico a esta oficina:

1. Las planillas de candidaturas propietarias y suplentes que fueron presentadas por los partidos políticos e inscritas por el TSE para competir en la elección municipal y legislativa 2018. En el caso de la elección legislativa se solicita las planillas de todas las circunscripciones, mientras que en el caso de la elección municipal se solicita la información de las 14 cabeceras departamentales y de los municipios de San Salvador.
2. La actual bandera inscrita de los partidos políticos GANA y NUEVAS IDEAS, detallándose el pantone (color), símbolo partidario y demás características.

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. 1. Respecto a la primera petición, es oportuno mencionar que de conformidad al artículo 74 letra b. de la LAIP, cuando la información solicitada sea del dominio público por encontrarse en medios tales como archivos públicos o formatos electrónicos en internet, se le deberá indicar al solicitante el lugar y la forma en que puede adquirirla.

En este sentido, se le informa que las planillas de los candidatos a concejos municipales y diputados para las elecciones de 2018, es información pública disponible en el Portal de Transparencia de esta institución, donde puede ser consultada, descargada o impresa en el vínculo siguiente:

[https://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/informacionoficiosa/2012-05-25-23-36-37](https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/2012-05-25-23-36-37)

2. En cuanto a la petición segunda, con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este Tribunal, quien en su respuesta manifiesta:

«**GRAN ALIANZA POR LA UNIDAD NACIONAL**: sus colores serán aqua y blanco. Su emblema y distintivo estará representado por medio de una bandera rectangular con fondo color celeste y en el centro de la misma un aro en color blanco que contiene en su interior una figura que representa una golondrina en posición ascendente en color blanco. Sus tonalidades son Aqua Pantone 325C; RGB: R68, G192, B201; #44c0c9; CMYK: C65%, M1%, Y23%, K0%.

**NUEVAS IDEAS:** Colores y símbolo del partido: “Pantone AZUL CYAN PROCESO y como color secundario el Blanco, su isotipo consiste en un fondo blanco con letras color Pantone AZUL CYAN PROCESO, representará su logotipo en las palabras NUEVAS IDEAS, escritas con el tipo de letra kollektiv Bold también podrá usar su isotipo en un fondo Pantone AZUL CYAN PROCESO con letra color blanco; de igual manera podrá usar letras negras Pantone Black SEIS C sobre fondo blanco y letras blancas sobre fondo negro Pantone Black C, todos con el mismos tipo de letra. El emblema del Partido será su imagotipo, el cual estará constituido por su isotipo, ubicado en el centro frente, debiendo respetar un espacio del veinticinco por ciento de la longitud total a cada lado como margen, además puede tener como variante una adaptación, del nombre del Municipio, Departamento, País o Continente e irá en tamaño proporcional de un cincuenta por ciento en referencia al nombre principal de NUEVAS IDEAS, colocándolo en la parte inferior del mismo. Adicionalmente, podrá usarse una especie de abreviatura del logo NUEVAS IDEAS que es representado únicamente con una letra N mayúscula color blanco con fondo Pantone AZUL CYAN PROCESO, para utilizarlo en promocionales de poco tamaño, camisetas, camisas y otros artículos”».

IV. Por lo anterior **resuelvo:**

1. Indíquese el lugar donde se encuentra la información de planillas de candidatos a concejos municipales y a la Asamblea Legislativa de 2018, por ser información de dominio público.
2. Dese acceso a la información solicitada en la petición dos en la forma expuesta en esta resolución.
3. Notifíquese

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

